

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

MARTES, 15 DE JUNIO DE 1982

NÚM. 134

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Subsector Industria de la Madera Primera Transformación, suscrito entre la Asociación Provincial de la Transformación de la Madera y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras (CC. OO.) y Unión General de Trabajadores (UGT), de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores esta Dirección Provincial de Trabajo,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Jesús María Domingo Riva. 3326

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO. AMBITO PROVINCIAL DEL SUBSECTOR INDUSTRIA DE LA MADERA "PRIMERA TRANSFORMACION" —1982—

CAPITULO I

"DISPOSICIONES GENERALES"

Artículo 1.º *Ambito funcional y territorial.* El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral para la Industria de la Madera, aprobada por Orden Ministerial de 28 de julio de 1969, se dediquen a las actividades de 1.ª Transformación de la Madera que comprende labores forestales y aserradores o serrerías. Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Artículo 2.º *Ambito personal.* El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere en el artículo anterior, con excepción de los cargos de Alta Dirección y Alto Consejo en quienes concurren las características establecidas en los enunciados del artículo 1.º apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo.

Artículo 3.º *Vigencia y duración.* El presente Convenio entrará en vigor el día 28 de mayo de 1982. Su

duración será de un año. Sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de abril del presente año.

Artículo 4.º *Revisión.* En el caso de que el Índice de Precios al consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística llegue a superar al 30 de junio de 1982 el 6,09 %, se efectuará una revisión de la tabla salarial en el doble del exceso sobre el índice así calculado que tendrá aplicación desde el 1 de septiembre de 1982, sobre la tabla existente en dicha fecha.

Artículo 5.º *Condiciones más beneficiosas.* Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 6.º *Normas supletorias.* Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral para la Industria de la Madera, aprobada por Orden Ministerial de 28 de julio de 1969 y el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

"OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO"

Artículo 7.º *Jornada de trabajo.* La jornada laboral será partida o continuada de 43 y 42 horas efectivas de trabajo, respectivamente, y su cómputo será anual. En la jornada continuada los veinte minutos dedicados a descanso o "bocadillo" se computarán como tiempo de trabajo efectivo.

Se tenderá con carácter general a suprimir el trabajo en los días puente, acordando entre empresas y trabajadores la forma de recuperación.

Artículo 8.º *Vacaciones.* La duración de las vacaciones anuales será de 30 días naturales. Se disfrutarán de común acuerdo entre empresas y trabajadores, elaborando para ello un calendario que deberá conocerse con dos meses de antelación al disfrute. El inicio de las mismas no podrá coincidir con el día de descanso semanal. La retribución correspondiente al periodo de vacaciones, será en función al salario que figura en la tabla salarial anexa, plus de asistencia y antigüedad correspondiente. Se recoge expresamente que los periodos de baja por enfermedad o accidente computan como de trabajo efectivo para el disfrute de las vacaciones.

Artículo 9.º *Licencias.* El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los supuestos, motivos y durante el tiempo previsto en el artículo 37 apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores, que se detallan a continuación:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
b) Dos días en los casos de nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de veinte por ciento de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Licencias especiales.—Los trabajadores podrán solicitar, sin derecho a retribución alguna, dos licencias especiales al año, que no deberán exceder normalmente de diez días naturales entre ambas, cuya concesión será potestativa de la empresa. En ningún caso, las licencias y permisos podrán descontarse de las vacaciones anuales retribuidas.

CAPITULO III

"CONDICIONES ECONOMICAS"

Artículo 10.º Salario. Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el anexo I del mismo.

Artículo 11.º Plus de asistencia. Se establece un plus de asistencia en la cuantía de 223 pesetas por día efectivo de trabajo, aplicable a todas las categorías laborales con excepción de los aprendices y aspirantes administrativos.

Artículo 12.º Gratificaciones extraordinarias. Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de julio, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 15 de julio.

b) Paga extraordinaria de Navidad, por cuantía de 30 días, se abonará el día 15 de diciembre.

c) Paga extraordinaria de marzo, por una cuantía de 10 días, se abonará el día 18 de marzo.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a) b) y c) serán devengadas en razón al salario que figura en la tabla salarial anexa, en vigor en cada momento, más el plus de asistencia y la antigüedad correspondiente.

Artículo 13.º Dietas. Se abonarán los gastos justificados con arreglo a la Ordenanza, sin que la dieta entera con pernoctación sobrepase las 1.710 pesetas diarias.

CAPITULO IV

"GARANTIAS SINDICALES"

Artículo 14.º Garantías Sindicales. Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que

los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representantes la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

CAPITULO V

"SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO"

Artículo 15.º Accidente de trabajo. En los supuestos de accidente de trabajo, excluido el accidente "In Itinere", las empresas completarán las prestaciones de Incapacidad Laboral Transitoria, hasta el cien por cien de los conceptos salariales, durante el periodo de seis meses como máximo.

Artículo 16.º Indemnización por Invalidez Absoluta o Muerte en Accidente de Trabajo. Las empresas mantendrán la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta y muerte de cada uno de sus trabajadores, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste según la Legislación Laboral, el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este Convenio, siendo la cuantía de 1.500.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

Las empresas o centros de trabajo de nueva creación, estarán obligadas a concertar la póliza a que hace referencia el apartado anterior, dentro del plazo máximo de treinta días naturales desde la creación de la misma, por una cuantía de 1.500.000 pesetas.

Artículo 17.º Ropa de trabajo. Todas las empresas afectadas por este Convenio entregarán a todo el personal técnico y obrero, dos equipos de trabajo al año, botas y guantes, sin perjuicio de las ampliaciones que procedan en caso de necesidad.

Artículo 18.º Jubilación especial a los 64 años.

a) Ambas partes potenciarán la jubilación forzosa a los sesenta y cuatro años.

b) De conformidad con el Real Decreto 14/1981 dictado en desarrollo del Acuerdo Nacional de Empleo (ANE), y para el caso de los trabajadores con sesenta y cuatro años o que los cumplan durante la vigencia

del presente Convenio y que deseen acogerse a la jubilación con el cien por cien de los derechos, las empresas afectadas por el presente Convenio sustituirán a cada trabajador jubilado al amparo del mencionado Real Decreto, por otro trabajador perceptor del subsidio por desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante contrato de igual naturaleza al extinguido.

Será necesaria previamente la contratación a la iniciación de cualquier trámite de jubilación entre el trabajador y la empresa ante el organismo competente para acogerse a lo anteriormente expuesto.

En caso de desacuerdo en el seno de las Empresas, las partes someterán sus posiciones, en forma razonada, a la Comisión Paritaria del presente Convenio quien resolverá en un plazo máximo de treinta días.

Artículo 19.º Mantenimiento de empleo. Conscientes de la necesidad de detener la caída de empleo en el sector, las empresas se comprometen a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios a fin de mantener las plantillas en los niveles actuales, asumiendo la responsabilidad de no tener que llegar a los denominados despidos improcedentes de trabajadores.

Las empresas se comprometen a no contratar trabajadores que realicen jornadas de ocho horas en otra empresa y/o tengan ingresos equivalentes o superiores a los establecidos en el presente Convenio.

Artículo 20.º Reconocimiento médico obligatorio anual. Todos los trabajadores pasarán anualmente el reconocimiento obligatorio en el Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo o ante las Mutuas Aseguradoras de la empresa.

CAPITULO VI

"DISPOSICIONES FINALES"

PRIMERA. Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: D. Juan Omaña Navares, D. Conrado Puente Mirantes y dos representantes de las Centrales Sindicales, (uno por U.G.T. y uno por CC.OO.), por los empresarios, D. Joaquín González Martínez, D. Eduardo García Oblanca y dos representantes de F.E.L.E. Serán Vocales suplentes de esta Comisión, los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria para ambas partes.

SEGUNDA. Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de

las partes. El plazo de preaviso, a efectos de su denuncia, será de un mes, anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

TERCERA. El articulado del presente Convenio y su anexo, forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman, en León a 28 de mayo de 1982.—(Siguen firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL DEL SUBSECTOR INDUSTRIA DE LA MADERA "PRIMERA TRANSFORMACION" —1982—

I. PERSONAL TECNICO

	Mes
Técnico titulado	36.959
Jefe de taller	35.220
Técnico no titulado	32.874

II. PERSONAL ADMINISTRATIVO

	Mes
Jefe de oficina	35.220
Oficial de 1.ª	32.874
Oficial de 2.ª	31.569
Auxiliar administrativo	30.005
Aspirante de 16 y 17 años	27.839

III. PERSONAL OBRERO

	Mes	Día
Encargado	34.351	
Oficial de 1.ª		1.095
Oficial de 2.ª		1.052
Ayudante		1.001
Peón especializado		1.001
Motosierra		1.052
Peón		975
Auxiliar de taller		868
Conductor de 1.ª		1.095
Conductor de 2.ª		1.052
Almacenero	29.999	
Vigilante		1.052
Aprendiz de 16 y 17 años	27.839	

(Siguen firmas ilegibles).

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Dirección Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 27.312 - R. I. 6.340.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, núm. 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 kV. y centro de transformación de 25 kVA.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capi-

tulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de una línea eléctrica a 15 kV. y centro de transformación de 25 kVA, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV (20 kV), con conductor de al. ac. de 31,1 mm.² LA-30, ais-

ladores ESA núm. 1503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute y metálicos de celosía MADE, tipo Pino y otros tipo UESA, con entronque en el apoyo núm. 5 de la línea al C. T. de la Autopista y 2.940 metros de longitud, discurriendo por terrenos comunales del término municipal de Los Barrios de Luna, en sus anejos de Los Barrios de Luna e Irede y finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie, con apoyo metálico de celosía y transformador trifásico de 25 kVA, tensiones 15 kV/380 220 V., que se instalará en Irede, completándose la instalación con una red de distribución en baja tensión a 380-220 V., aérea trifásica de 896 metros de longitud, con conductor de aluminio en haz trenzado aislado RZ, de 3 x 25 + 1 x 54,6 mm.² y conductor de cobre de 3 x 10 + 6 mm.² y 2 x 4 mm.².

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 28 de mayo de 1982.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3297 Núm. 2522.—2.490 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Astorga

Terminado el plazo de presentación de instancias para concursar a la oposición de Auxiliares de Admón. General de este Ayuntamiento, por la Comisión Municipal Permanente se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos, lo que se hace público a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Admitidos

1. Leticio Blanco Martínez.
2. Anunciación Rodríguez Prieto.
3. Alfonso del Río Sánchez.
4. Guillermo Peralta Llamas
5. M.^a Pilar Moreno Riesco.
6. Clemente Villaverde Soria.
7. Pablo da Costa González.
8. Pilar Rodríguez Gómez.
9. Antonio Callejo Rodríguez.
10. Delia García García.
11. Luis Carlos Callejo Fuertes.
12. M.^a Pilar Castro Expósito.
13. M.^a Carmen Sobrino Herrero.
14. M.^a Pilar Moral Benavente.
15. M.^a Luisa Rodríguez Cuervo.
16. M.^a Begoña González Nora.

Excluidos

Ninguno.

Astorga, 4 de junio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

3365 Núm. 2539.—990 ptas

★ ★

Por D. Luis Rodríguez del Río, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería, en la calle Santiago, 1, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende

instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 3 de junio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

3313 Núm. 2475.—570 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO TRES PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, SE ANUNCIA OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LAS CITADAS PLAZAS, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES SIGUIENTES:

1.º Las plazas objeto de esta convocatoria, son tres de Auxiliares Administrativos, dotadas con el sueldo anual correspondiente al nivel de proporcionalidad, retribuciones básicas y complementarias legalmente establecidas y dos pagas extraordinarias

2.º Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser de nacionalidad española y tener 18 años cumplidos, sin exceder de 55 el día que expire el plazo de presentación de solicitudes.

El exceso del límite de edad señalado para el ingreso, podrá compensarse en su caso, con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Haber observado buena conducta.

d) No haber sido inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que enumera el art. 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el normal desempeño de la función.

f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o el Certificado de Escolaridad (arts. 108 de la Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y 42 de la Ley de Enseñanza Primaria de 2 de febrero de 1967).

3.º Las instancias, juntamente con el justificante de haber ingresado la cantidad de 1.000 pesetas, por derechos de exámenes, se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, y se presentarán en horas de oficina, en el Registro General, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En su solicitud, el opositor deberá hacer mención expresa de que reúne

todas y cada una de las condiciones que se enumeran en la base 2.ª. Los documentos justificativos serán presentados por los aspirantes aprobados en el plazo de treinta días.

4.º Tanto la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, como el Tribunal Calificador, que estará constituido en la forma que determina el art. 4 del R. D. 712/1982 de 2 de abril del Ministerio de Administración Territorial. Se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.º Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno voluntario. El contenido de cada uno de los ejercicios mínimos y los programas respectivos, se establecen en el anexo. Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio. Los ejercicios obligatorios de carácter mínimo, se calificarán cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, y siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos. No pudiendo, en su conjunto, la calificación total de estos ejercicios, representar más de 10 puntos.

La calificación de los ejercicios voluntarios, no determinará eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Los ejercicios orales serán públicos.

6.º Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos, el número de plazas convocadas, y no quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la autoridad competente, para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

7.º Para que pueda actuar el Tribunal, es requisito indispensable la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

8.º Todas las citaciones, avisos y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los opositores, se efectuarán a través del tablón de anuncios de la Casa Consistorial y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

9.º—En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, Resolución del Ministerio de Administración Territorial de 16 de enero de 1981, y demás disposiciones de aplicación.

A N E X O

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria, y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario: Tendrá tres especialidades que podrán ser elegidas conjuntamente o separadamente, por los opositores. Estas especialidades serán: Conocimientos de taquigrafía, manejo de máquinas de calcular y conocimiento de Archivos y clasificación de documentos.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

PROGRAMA MINIMO PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

PARTE PRIMERA

Derecho político y administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local y Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios y actuación de la Administración Pública: eficacia,

jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de acción administrativa. Fomento. Policía y servicio público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA

Administración Local

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relación entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.—Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

La Bañeza, a 2 de junio de 1982.—El Alcalde (ilegible).

3270

Núm. 2505.—8.400 ptas.

Ayuntamiento de Villademor de la Vega

En la Secretaría municipal y por espacio de quince días, se hallan de manifiesto al público los documentos que a continuación se relacionan, al objeto de que puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes:

—Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, 1982.

—Rodaje y arrastre por las vías públicas, 1982.

—Desagüe de canalones, 1982.

—Prestación personal y de transportes, 1982.

—Tenencia de perros, 1982.

—Tránsito de animales, 1982.

—Solares sin vallar, 1982.

—Limpieza y decoro de fachadas, 1982.

Villademor de la Vega, 14 de mayo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

3361

Núm. 2529.—660 ptas.

Ayuntamiento de Cuadros

Aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria del pasado día 29 del actual, los siguientes documentos se exponen al público por quince días al objeto de ser revisados y reclamados en su caso en las oficinas municipales.

1.º Proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés en las siguientes condiciones:

a) —Destino, para financiar las obras de sondeo artesiano para abastecimiento de agua en Lorenzana, e instalación eléctrica para estación de bombeo.

Cantidad.—Un millón de pesetas.

Plazo de devolución.—Diez anualidades.

Gastos de administración y reintegros, etc.—Ciento cincuenta y dos mil quinientas ochenta y siete pesetas.

Garantías.—Las habituales.

b) —Otro, para financiar las obras de urbanización y pavimentación de calles en Lorenzana.

Cantidad.—Un millón quinientas mil pesetas.

Plazo de devolución.—Diez anualidades.

Gastos de administración, reintegro, etc.—228.880 pesetas.

Garantías.—Las habituales.

Cuadros, 31 de mayo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

3363

Núm. 2533.—1.080 ptas.

Ayuntamiento de Villamol

La Corporación Municipal en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1982 acordó aprobar el "Proyecto de contrato de anticipo reintegrable, sin interés" con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, de la Excelentísima Diputación de León, cuyas características fundamentales son las siguientes:

Cuánta del anticipo: Un millón de pesetas (1.000.000).

Gastos de amortización, concesión y reintegro: Ciento cincuenta y dos mil quinientas ochenta y siete pesetas (152.587).

Destino: Financiación de las obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado en la localidad de Villamol —1.ª fase—".

Amortización: Diez anualidades de ciento quince mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con setenta céntimos (115.258,70).

Garantías: Las señaladas en la estipulación cuarta del proyecto de contrato.

El expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de su examen, reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Villamol, 4 de junio de 1982.—El Alcalde, Fidencio Conde.

3360 Núm. 2536.—1.080 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES con referencia al 31 de marzo de 1982

Plazo: 15 días

Magaz de Cepeda	3328
Villaobispo de Otero	3330
Villazala	3331
Molinaseca	3332
Quintana del Marco	3356
Sena de Luna	3358
Cea	3362
Cuadros	3363
Carrizo de la Ribera	3364
Santa Colomba de Somoza	3396
Villamejil	3398
Castroalbón	3400
Santa Colomba de Curueño	3406

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

(Aprobación inicial)

Ejercicio: 1982

Plazo: 15 días hábiles

Cuadros 3363

CUENTAS

Santa María del Páramo, Cuentas del presupuesto municipal ordinario y de inversiones del ejercicio de 1981, así como las del patrimonio municipal y valores independientes y auxiliares del mismo ejercicio.—15 días y los 8 hábiles siguientes. 3329

Cuadros, Cuentas generales del presupuesto, la de valores independientes y auxiliares y la de administración del patrimonio del año 1981.—15 días y 8 más. 3363

Ardón, Cuenta general del presupuesto ordinario, cuenta de administración del patrimonio y cuenta general del presupuesto de inversiones, todas ellas correspondientes al ejercicio de 1981.—15 días y ocho más. 3359

Villamejil, Cuentas generales del presupuesto ordinario e inversiones, la de administración del patrimonio y la de valores independientes, correspondientes al ejercicio de 1981.—15 días y 8 más. 3398

Gradefes, Cuenta general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio económico 1981. 15 días hábiles. 3401

Entidades Menores

Junta Vecinal de Rebollar de los Oteros

Transcurrido el plazo de exposición al público de la Ordenanza reguladora del servicio de agua potable a domicilio, sin que se presentaran reclamaciones, queda aprobada definitivamente, con las tarifas siguientes:

Tarifa trimestral:

Servicio doméstico e industrial: Mínimo 20 m/3, 10 pts. m/3.—De 20 a 45 m/3, 12 pts. m/3.—Más de 45 m/3, 300 pts. m/3.

Derechos de enganche por unidad: 75.000 pts.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rebollar de los Oteros, a 2 de junio de 1982.—El Presidente (ilegible).

3369 Núm. 2537.—570 ptas.

Junta Vecinal de Villamoros de las Regueras

Habiendo aprobado esta Junta Vecinal los Pliegos de Condiciones que han de regir en la subasta pública para la adjudicación de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento de esta localidad, quedan expues-

tos al público por plazo de ocho días, durante los que pueden ser examinados, admitiéndose reclamaciones contra los mismos en el mismo plazo, que habrán de presentarse ante la Presidencia de esta Junta Vecinal.

Villamoros de las Regueras, 4 de junio de 1982.—El Presidente, Esteban Sánchez Cebrero.

3370 Núm. 2538.—510 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz sustituto

Páramo del Sil

Fiscal de Paz sustituto

Pajares de los Oteros

Valladolid, 4 de junio de 1982.—El Secretario de Gobierno.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Policarpo Cuevas. 3315

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno, de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 650/80, que se tramitan en este Juzgado a instancia de «Cristalerías Rodríguez, S. A.», domiciliada en esta capital, representada por el Procurador D. Froilán Gordo Santasmartas, contra D. Emilio Riesco Sampedro, vecino de Zamora, sobre pago de 520.515 pesetas de principal, y 185.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, a solicitud de la parte actora, por resolución de esta fecha, acordé anunciar nuevamente a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de titulación y por el precio en que pericialmente ha sido valorado, el inmueble embargado en dichos autos para garantizar las responsabilidades reclamadas, que se describe así:

Piso núm. 21, o cuarto centro B, de la casa en Zamora, calle Muñoz Grandes, núm. 18, vivienda planta cuarta puerta central, mide 82,79 metros cuadrados útiles, linda: frente, patio de luces y piso derecha A; derecha, calle Amargura; izquierda, patio, caja esca-

lera, piso izquierda C; fondo, patio, vestíbulo, pasillo, cuarto baño, terraza, estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo, cuota 3,50 %. Inscrita Tomo 1.474, Libro 244, finca 1.951, inscripción 1.ª. Tasado en un millón quinientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia—, el día veintidós de septiembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas; que la certificación de cargas correspondiente obra en los meritados autos, pudiendo ser examinada todos los días y horas hábiles por quienes interese; y por último, que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3278 Núm. 2494.—2.010 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 383/81, se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., contra D.ª M.ª Pilar González y D. Manuel Álvarez García, en reclamación de 250.776 pesetas de principal y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados al deudor en estos autos y que se relacionan así:

1.º—Un vehículo automóvil, marca Citroen, modelo GSA-X-3, matrícula LE-4071-H, en buen estado, valorado en 525.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día seis de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores: que para tomar parte en el mismo, deberán consignar en la mesa destinada al efecto, previamente y en metálico, el 10 % de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración

y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 3 de junio de 1982. Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

3348 Núm. 2542.—1.170 ptas.

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 454/80, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Unión, S. A., contra D. Procopio-Florencio Merino Augusto y esposa y otros, en rebeldía, sobre reclamación de 67.173.331 ptas. de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los vehículos embargados a dicho demandado y que a continuación se relacionan:

	Pesetas
Camión Avia, modelo 5.000, matrícula LE-9592-A	200.000
Una furgoneta Citroen, matrícula LE-8340 A	150.000
Un camión Avia, matrícula LE-27561	150.000
Un camión Avia, matrícula LE-0190-A	200.000
Una furgoneta Citroen, matrícula LE-8426-B	150.000
Un furgón Avia, matrícula LE-3332-A	200.000
Un turismo Citroen Dyane 6, matrícula LE-7870-C	160.000
Un turismo Citroen Dyane 6, matrícula LE-8092-C	160.000
Una furgoneta mixta Citroen AKS, matrícula LE-0420 B	150.000
Un turismo Seat-127, matrícula LE-9443-D	300.000
Un furgón Citroen, matrícula LE-29342	50.000
Una furgoneta mixta Citroen AKS, matrícula LE-9982-C	180.000
Una furgoneta Citroen AKS, matrícula LE-8425-B	160.000
Un turismo Seat 127, matrícula LE-9657-D	350.000

Para el remate se han señalado las doce horas del día trece de julio próximo en la sala de audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha valoración y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 3 de junio de 1982. Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

3337 Núm. 2516.—1.830 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su Partido en funciones del número tres por licencia de su Titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 46/82, se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Bilbao, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. M. Alique, contra D. Amado González Álvarez y doña María de los Angeles Machado Pérez, mayores de edad, casados, actualmente en ignorado paradero y contra otro, en reclamación de un millón seiscientas mil pesetas de principal y costas, en situación de rebeldía procesal, por resolución de esta fecha he acordado notificar a dichos ejecutados que por la parte ejecutante se ha designado como perito para la valoración de los bienes embargados a los mismos en este juicio a doña María del Valle Muñiz, mayor de edad, casada, Perito Agrícola y vecina de León, a fin de que dentro de segundo día nombren otro por su parte si les conviniere, bajo apercibimiento de tenerles conformes con aquél, igualmente se les requiere para que en término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimientos de Ley.

Dado en la ciudad de León, a 28 mayo 1982.—Francisco Vieira Martín. El Secretario (ilegible).

3316 Núm. 2469.—1.200 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en los autos de mayor cuantía núm. 232 de 1980, de que luego se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Ponferrada a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de la ciudad de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía núm. 232/80, seguidos de una parte como demandante por D.ª Carmen Amigo Rodríguez, mayor de edad, viuda, sus labores, quien actúa en su propio nombre y representación de sus hijos menores: Alberto y Fernando Prados Amigo, que goza del beneficio legal de pobreza, representada por el Procurador Sr. Rodríguez González y defendida por el Letrado Sr. Barrio Álvarez, contra la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles

(RENFE), con oficinas en Madrid, calle General Perón, 29, 8.º (Edificio Eurocentro); D.ª María Esperanza Amigo Rodríguez en su nombre propio y en representación de sus hijos: Eduardo, Amorosa, José Manuel, Ana María, Fermín, Amalia, María Yolanda y Francisco de Borja Rodríguez, viuda, sin profesión especial y vecina de Grada, Ayuntamiento de Cervantes (Lugo) en situación de rebeldía; y los demás ignorados y desconocidos herederos del finado D. Eduardo Rodríguez Amigo, representada la primera en autos por el Procurador Sr. Taladriz y defendida por el Letrado Sr. Barrio Troncoso, sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios por la muerte de D. Julio Prados Rodríguez, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por D.ª Carmen Amigo Rodríguez por sí y como representante legal de sus hijos Alberto y Fernando Prados Amigo, contra los demandados Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) D.ª María Esperanza Amigo Rodríguez, en su propio nombre y en representación legal de sus hijos Amorosa, Eduardo, José Manuel, Ana María, Fermín, Amalia, María Yolanda y Francisco de Borja Rodríguez Amigo, así como los demás ignorados y desconocidos herederos del finado D. Eduardo Rodríguez Amigo, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que indemnicen a la actora D.ª Carmen Amigo Rodríguez para sí y en la representación que invoca, en la cantidad de tres millones de pesetas, incrementadas desde la firmeza de la sentencia, en la forma que establece el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—José Antonio Goicoa Meléndrez. El Secretario, (ilegible). 3372

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Astorga

D. José-Ignacio Álvarez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que según tengo acordado en resolución de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Il.ª Audiencia Provincial de León, derivada de la pieza de responsabilidad civil del Sumario 21 de 1980, sobre robo, contra Miguel-Angel Fernández García, por medio del presente se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a precio, la motocicleta embargada a dicho procesado que a continuación se describe:

Una motocicleta, marca Bultaco, matrícula LE-30 489, número de bastidor: B. 22.01.043, de 1.ª categoría, en estado de funcionamiento. Tasada en la cantidad de 5.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de Instrucción de Astorga, sito en el Paseo de La Muralla, el día 14 de julio próximo, a las doce de sus horas, sin sujeción a precio, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en ella consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos del precio de su tasación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a la licitación, pudiendo ser examinada la motocicleta en cuestión por los posibles licitadores en el domicilio del penado, en quien está depositada, sito en Astorga, carretera Madrid-Coruña, núm. 27.

Dado en Astorga, a primero de junio de mil novecientos ochenta y dos.—José-Ignacio Álvarez Sánchez.—El Secretario actal., (ilegible).

3249 Núm. 2464.—1.290 ptas

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Sahagún

Don Angel Redondo Araoz, Juez de Instrucción actal. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sahagún y su Partido.

Por el presente edicto, hago saber que en este Juzgado, con el n.º 52/82, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato del causante D. Graciano Díez Cuesta, hijo de los ya finados José y Victoria, natural y vecino que fue de Valdavidia, el pasado trece de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en estado de soltero, no dejando descendientes, habiéndole premuerto sus padres, siendo sus tres hermanos de doble vínculo llamados Teófilo, Isidora y Fabriciana Díez Cuesta, así como los hijos de su hermano que le ha premuerto Felipe Díez Cuesta, llamados José y Maximiliana Díez Fernández, los que reclaman la herencia, calculada en unas 50.000 ptas.

Y por medio del presente, se convoca a cuantas personas ignoradas o desconocidas se crean con igual o mejor derecho a participar de esta herencia, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho si les conviniere.

Dado en Sahagún a 1 de junio de 1982.—Angel Redondo Araoz.—El Secretario (ilegible).

3288 Núm. 2488.—1.080 ptas.

Tribunal Tutelar de Menores de León

EDICTOS

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números que después se dirán se cita

por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa n.º 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DE LOS EXPEDIENTES

46, 47, 48 y 49 de 1982

PERSONA A QUIEN SE CITA

Cándida-Lola González García, mayor de edad, casada, vecina que fue de La Pola de Gordón (León).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 3201

♦♦

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DEL EXPEDIENTE

117 de 1981

PERSONAS A QUIENES SE CITA

Antonio Fernández Fernández, mayor de edad, casado, vecino que fue de León, calle Condesa de Sagasta núm. 2-11 B.

María del Pilar Morán Fernández, mayor de edad, casada, vecina que fue de León, calle Condesa de Sagasta, núm. 2-11 B.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 3202

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1982